



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
14ª sesión extraordinaria
Punto 3 del orden del día

92FUND/A/ES.14/3/Add.1
27 mayo 2009
Original: INGLÉS

CONCESIÓN DE LA CATEGORÍA DE OBSERVADOR

Nota del Director

Resumen:	<p>La Asociación Mundial de los GLP (WLPGA) ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.</p> <p>Se examina el procedimiento para la consideración de las solicitudes para la obtención de la categoría de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales.</p>
Medidas que han de adoptarse:	<p>i) Decidir si ha de establecer un grupo de cinco Estados para examinar las solicitudes de la categoría de observador de organizaciones internacionales no gubernamentales y, en caso afirmativo, establecer ese grupo; y</p> <p>ii) Decidir si ha de conceder la categoría de observador a la WLPGA.</p>

1 Asunto

- 1.1 El artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea decidirá qué organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales serán autorizadas a participar, sin derecho a voto, en las reuniones de la Asamblea y de los órganos auxiliares. En la primera sesión, la Asamblea aprobó las "Directrices sobre las relaciones entre el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) y las organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales" (documento 92FUND/A.1/34/1). En dichas directrices se establecen los siguientes criterios sobre la concesión de la categoría de observador a organizaciones internacionales no gubernamentales:

La Asamblea podrá conceder la categoría de observador a una organización internacional no gubernamental si ésta solicita dicha concesión, a condición de que:

- a) la organización interesada tenga una verdadera vocación internacional y que sus objetivos estén en consonancia con los del Fondo de 1992;

- b) sus objetivos, responsabilidades o actividades guarden relación con los del Fondo de 1992 o tengan algún interés para el mismo, en especial en lo que respecta a las cuestiones sobre contaminación y medio ambiente, asuntos marítimos y de transporte marítimo, seguros marítimos, producción o transporte de hidrocarburos o cuestiones pertinentes de Derecho internacional; y
- c) pueda contribuir a la labor del Fondo de 1992, ya sea, por ejemplo, facilitándole información especializada, beneficiándole con sus consejos o sus conocimientos técnicos, indicándole expertos o consultores o ayudándole a obtener sus servicios, o prestándole asistencia técnica por otros medios o poniendo a su disposición instalaciones de investigación.

1.2 El Fondo de 1992 ha concedido la categoría de observador a diecisiete organizaciones no gubernamentales. Figuran en el Anexo I.

2 Procedimiento para la consideración de las solicitudes para la obtención de la categoría de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales

2.1 En la sesión de octubre de 2002, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió que se adoptará el siguiente procedimiento para la consideración de las solicitudes de la categoría de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales (documento 92FUND/A.7/29, párrafo 16.2):

Al inicio de una sesión en la que se deba examinar una solicitud de obtención de la categoría de observador de una organización internacional no gubernamental, la Asamblea establecerá un pequeño grupo de cinco Estados Miembros que se encargará del escrutinio de la solicitud durante la sesión con el fin de determinar si el solicitante satisface los criterios establecidos en las directrices para la atribución de la categoría de observador del Fondo de 1992. El grupo presentará el informe de sus conclusiones a la Asamblea antes del término de la sesión para que ésta pueda tomar una decisión al respecto.

2.2 Sin embargo, no se siguió este procedimiento para ninguna de las solicitudes de la categoría de observador posteriormente consideradas por la Asamblea, a saber las de la Unión Internacional de Seguros Marítimos (IUMI) (marzo de 2005), la International Association of Classification Societies Ltd. (IACS) (mayo de 2006) y el Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL) (junio de 2007).

2.3 Por consiguiente, se invita a la Asamblea a decidir si ha de confirmar el procedimiento adoptado en 2002 para establecer un grupo de cinco Estados Miembros que se encargara del escrutinio de las solicitudes de la categoría de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales. En caso afirmativo, se invita a la Asamblea a establecer ese grupo para examinar la solicitud de la categoría de observador recibida de la Asociación Mundial de los GLP (WLPGA) (véase la sección 3 abajo), y comunicar sus conclusiones a la Asamblea antes del final de la sesión para que ésta pueda adoptar una decisión sobre la solicitud.

3 Nueva solicitud de la categoría de observador

3.1 La Asociación Mundial de los GLP (WLPGA) ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992. Figura en el Anexo II una carta del Director de la WLPGA en la que se exponen la finalidad y los objetivos de dicha organización.

Convenio SNP

- 3.2 En virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP), se establecerá un sistema de indemnización similar al creado por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y por el Convenio del Fondo de 1992. La carga financiera de este sistema se compartirá entre el sector del transporte marítimo y los intereses de la carga. La responsabilidad primera recaerá en el propietario del buque, y el Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP), financiado por los intereses de la carga, ofrecerá indemnización adicional. El funcionamiento del Fondo SNP en virtud del Convenio SNP será muy similar al funcionamiento del Fondo de 1992 en virtud del Convenio del Fondo de 1992.
- 3.3 En una resolución de la Conferencia internacional que adoptó el Convenio SNP (Resolución 1), la Asamblea del Fondo de 1992 fue invitada a asignar al Director del Fondo de 1992, además de sus funciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para el establecimiento del Fondo SNP de conformidad con el Convenio SNP. En la 1ª sesión, la Asamblea encomendó al Director las tareas solicitadas por la Conferencia SNP (documento 92FUND/A.1/34, párrafo 33.1.3).

Consideraciones del Director

- 3.4 El Fondo SNP dispondrá de un máximo de cuatro cuentas, una de las cuales la constituirán las contribuciones basadas en las cantidades recibidas de gas natural licuado (GNL). Habida cuenta de la labor que habrá que realizar bajo los auspicios del Fondo de 1992 en relación con los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP, el Director opina que conceder la categoría de observador a la WLPGA, organización que representa a 175 compañías miembros del sector del GNL en más de 90 países diferentes, redundaría en beneficio de la labor del Fondo de 1992 en esta esfera.
- 3.5 El Director opina que la WLPGA cumple los criterios enumerados en el párrafo 1.1 para la concesión de la categoría de observador a las organizaciones internacionales no gubernamentales y, por consiguiente, recomienda que se conceda a dicha entidad el carácter de observador ante el Fondo de 1992.

4 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que tenga a bien:

- a) decidir si ha de confirmar el procedimiento aprobado en 2002 para establecer un grupo de cinco Estados para examinar la solicitud de la categoría de observador de la WLPGA y, en caso afirmativo, establecer ese grupo (párrafos 2.1 – 2.3);
- b) considerar si la Asociación Mundial de los GLP cumple los criterios enumerados en las Directrices sobre las relaciones entre el Fondo de 1992 y las organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales (párrafos 3.1 – 3.5); y
- c) adoptar una decisión sobre la solicitud de la categoría de observador de la WLPGA.

* * *

ANEXO I

Organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen la categoría de observador en el Fondo de 1992

Comité Asesor en Protección del Mar (ACOPS)
Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)
BIMCO
Cámara Naviera Internacional (ICS)
Comité Asesor en Protección del Mar (ACOPS)
Comité Marítimo Internacional (CMI)
Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas (CPMR)
Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
Federación de Asociaciones Europeas de Almacenamiento de Tanques (FETSA)
Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)
Internacional Amigos de la Tierra (FOEI)
International Association of Classification Societies Ltd. (IACS)
International Group of P&I Clubs
International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)
International Union of Marine Insurance (IUMI)
Unión Internacional de Salvadores (ISU)
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (IUCN)

* * *

ANEXO II



WORLD LP GAS ASSOCIATION

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos
Portland House
Bressenden Place
Londres SW1E 5PN

A la atención del Director

27 de mayo de 2009

Muy Sr. mío:

Nos complace aprovechar esta oportunidad para facilitarle alguna información sobre Asociación Mundial de los GLP (WLPGA).

La WLPGA es una organización sin ánimo de lucro que se rige por el reglamento de 1901 al amparo de la ley francesa. Su no. SIREN es 343 136 032 y su código APE es 913E.

Su principal actividad es facilitar información sobre las actividades de Gas de PL, representar a sus compañías miembros a nivel mundial y facilitar informes sobre el sector.

La WLPGA cuenta con una extensa participación internacional, desde compañías productoras en Oriente Medio hasta compañías de suministro, distribución y comercialización en todo el mundo. Actualmente tenemos casi 180 miembros en casi 90 países.

Mediante una asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, la WLPGA trata de promover el uso del Gas de PL en todo el mundo para fomentar un mundo más limpio, sano y próspero.

Nuestra misión es:

- Demostrar los beneficios del Gas de PL y colocarlo como energía limpia
- Crear el ambiente para desarrollar y sostener los mercados de Gas de PL
- Identificar y estimular la innovación
- Promover el cumplimiento de las normas de sanidad, seguridad y ambientales, y una buena práctica comercial
- Facilitar e impulsar el intercambio de información entre los interesados del sector

Las mismas propiedades que hacen del Gas de PL una fuente de energía versátil también presentan retos en su almacenamiento, manipulación y distribución. El Gas de PL es una sustancia inflamable y se aplican normas y códigos de prácticas estrictas para asegurar su óptimo historial de seguridad.

Se transportan más de 230 millones de toneladas de Gas de PL por todo el mundo cada año, y esta cifra continúa creciendo. Calculamos que casi dos mil millones de personas usan Gas de PL de un modo u otro.

La WLPGA trata de participar en cualesquiera debates que tengan repercusión en el negocio del Gas de PL, y hemos seguido con interés las novedades relativas al Convenio SNP.

Por esta razón, la WLPGA procura un estatuto de observador para representar al sector del Gas de PL en cuestiones relativas al producto dentro del Convenio SNP a fin de que sean transmitidas claramente.

Aunque tenemos una oficina pequeña, contamos con una experimentada reserva de recursos que puede participar y contribuir a debates sobre cuestiones que surgen sobre el Gas de PL, y esperamos recibir una respuesta favorable a esta solicitud de estatuto de observador.

Atentamente,

David Tyler

Director de WLPGA
